ANEXO I Res. DNCP N 2435/2018

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 23/04/2021

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19)".

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, en cumplimiento con su misión institucional, se encuentra abocada a coadyuvar al MSP y BS a tomar medidas de urgencia a través de la provisión de medicamentos a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación y el tratamiento de los pacientes que se encuentran internados en los hospitales de contingencia de la COVID-19, acompañando así los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención y atención de los mismos.

Que, en tal sentido, nuestra Entidad se encuentra brindando apoyo a los hospitales referentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ante el déficit de stock de medicamentos debido al aumento considerable de pacientes internados, y que en coordinación con la Dirección General de Insumos Estratégicos – MSP y BS, el Parque Sanitario de la Diben ha elaborado el listado de los medicamentos de mayor y urgente requerimiento para el tratamiento de los internados infectados por la COVID-19.

Que por Decreto N° 5041 del 19/03/2021, se aprobó la ampliación de créditos presupuestarios para la ayuda a pacientes internados en terapia intensiva de distintos hospitales públicos del país con diagnóstico de COVID-19.

Que se debe ejecutar la adquisición de los medicamentos en la brevedad posible, teniendo en cuenta que los plazos normales de contratación por Licitación Pública Nacional son bastante extensos para dar respuesta a la presente situación de emergencia sanitaria.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memorándum s/n° de Fecha: 22/03/2021. Dependencia de Origen: Parque Sanitario - DIBEN.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: 396970.
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(.X.)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 14/2021 de fecha 29/03/2021.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.
Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memorándum s/n° del Parque Sanitario - DIBEN de fecha 22/03/2021.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(.X.) Existan razones justificadas para la **adquisición** o locación **de bienes por** razones técnicas o **urgencias impostergables**; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el Decreto N° 2.992/19. Establece en su Art. 77°. *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".* De dicha norma se puede deconstruir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación de la COVID-19, en la población paraguaya, no pudo ser prevista, y tanto su expansión como la cantidad de personas internadas a causa de ello, se dio en forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que, contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, teniendo en cuenta que los plazos normales de contratación son bastante extensos para dar respuesta a la presente situación de emergencia sanitaria.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Que, el Art. 17° del Decreto mencionado en el párrafo anterior establece que: *"En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de contratación pública"*. Así mismo, el presente procedimiento se regirá por la Resolución DNCP N° 1697/20, a fin de salvaguardar los intereses generales de las compras públicas

Que, por tanto, teniendo en cuenta la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, en atención a que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por la DIBEN, como la salud y la vida de los recurrentes de esta entidad, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, de fecha 09 de diciembre de 2019;

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Carmelo Torres Marecos
Dirección de Contrataciones Públicas
DIBEN

ÑANGAREKO
HA TEKOATY PYTYVÕ
Moakãha
Dirección de
BENEFICENCIA
Y AYUDA SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM

A: Carmelo Torres, Director
Dirección de Contrataciones Públicas

De: Qca. Fca. Graciela Gómez, Jefa Parque Sanitario

Ref.: ADQUISICIÓN POR URGENCIA DE MEDICAMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS (CPVOD-19)

Fecha: 22/03/2021

Teniendo en cuenta que la DIBEN se encuentra brindando apoyo a los hospitales referentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y ante la creciente demanda de medicamentos de forma urgente, para pacientes internados con diagnóstico de COVID-19, se han mantenido reuniones con la Dirección de Insumos Estratégicos del M.S.P. y B.S. con relación a la disponibilidad de los mismos.
Para atenuar la falta de los medicamentos en los hospitales, se ha elaborado el listado para que la DIBEN pueda ver los mecanismos para la adquisición urgente de los mismos.

LISTADO DE MEDICAMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID-19

Item	Descrpción	Forma Farmacéutica	Presentación	Cantidad
1	Meropenem 500mg	Inyectable	Fco Amp	5.150
2	Ceftriaxona 1gr	Inyectable	Fco amp + Solv x 5ml	7.570
3	Clindamicina Fosfato 150mg/ml	Inyectable	Amp x 4ml	1.800
4	Enoxaparina 80mg	Inyectable	Jeringa prellenada no retraible con dispositivo de bioseguridad x 0,8ml	2.000
5	Enoxaparina 60mg	Inyectable	Jeringa prellenada no retraible con dispositivo de bioseguridad x 0,6ml	1.000
6	Voriconazol 200mg	Inyectable	Fco. Amp. c/ polvo liofilizado para solución inyectable	100

Atentamente.

Juan Adrián Samaniego
Recibido por: Dirección de Contrataciones Públicas
Fecha: 22/03/21
Hora: 11:45
Firma:

Fca. Graciela I. Gómez
Reg. Nº 3.397

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000014/2021

Fecha Emisión 29/03/2021

Descripción CVE Nº 01/21 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA LUCHA CONTRA LA COVID19"

Modalidad Contratación Direc. Excepción

Entidad 004 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

Nro P.A.C 00396970

AÑO 2021

														1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8= 2 - (3 + 4 + 7
Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	001	00	03	352	30	1	0	1	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	8.500.000.000	8.500.000.000	0	0	1.500.000.000	0	1.500.000.000	7.000.000.000

Total PAC 1.500.000.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
Lic. EDGAR GALEANO
Div. Presupuesto - DIBEN

C.P. Cynthia Riveros
Jefa Int. Dpto. Financiero
DIBEN

Firma del Responsable de la UAF
C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Juan Adrián Samaniego
Dirección de Contrataciones Públicas

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5041.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.° 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Asunción, 19 *de* marzo *de 2021*

N° 1221.-

VISTO: *La presentación efectuada por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, individualizada en el Ministerio de Hacienda como SIME M.H. N.° 18.838/2021, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada, la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.° 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del Presupuesto 2021 de la citada Entidad recurrente.*

El Decreto N.° 4903/2021, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por la Ley N.° 6672/2021»; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 27 de la Ley N.° 6672/2021, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021», dispone: «Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, con orígenes del ingreso y Fuentes de Financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2021, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2021[...]. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5041.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.° 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

N°_____

realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta normativa, en función a los saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, conforme al registro de saldo inicial de caja. Los recursos de Saldos iniciales de Caja no podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100 "Servicios Personales", con excepción de las requeridas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS)».

Que el Artículo 1° del Decreto N.° 4780/2021, por el cual se reglamenta la Ley N.° 6672/2021 expresa: «Reglaméntase la Ley N.° 6672 del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021"...». Asimismo, el artículo 43, del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2021) del citado Decreto, dispone: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del Decreto que aprueba el PF y a las Resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2021...».

Cexter/2021/1304

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5041.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.° 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

N°

Que el Artículo 55 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2021), del Decreto N.° 4780/2021, estipula: «Ampliaciones Presupuestarias que pueden ser autorizadas por decreto», en su inciso a) «Saldos iniciales de Caja, conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley N.° 6672/2021».

Que los Departamentos de Ingresos y de Desarrollo Social de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes DI N.° 75/2021 y D.D.S. N.° 26/2021.

Que lo solicitado por la Institución recurrente permitirá la ayuda a pacientes internados en terapia intensiva de distintos hospitales públicos del país con diagnóstico de COVID-19, según justificación obrante en el Anexo B-04-03 «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Presidencia de la República) y de la Entidad Descentralizada (Dirección de Beneficencia y Ayuda Social), dentro del Presupuesto 2021, por el monto de cinco mil millones de guaraníes (G 5.000.000.000.-), conforme al anexo que forma parte de este decreto.*

Cexter/2021/1304

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5041

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

N°

Art. 2°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del Presupuesto 2021 de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, por el monto de cinco mil millones de guaraníes (₲ 5.000.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este decreto.*

Art. 3°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación presupuestaria y del Plan Financiero, aprobado para la Entidad 12-01 Presidencia de la República, al solo efecto de adecuar la programación de las transferencias consolidables de la Administración Central a las Entidades Descentralizadas, conforme a los anexos que forman parte de este decreto.*

Art. 4°.- *Establécese que las autoridades de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N.° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».*

Art. 5°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 6°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cexter/2021/1304

ANEXO DECRETO 'Nº 5041'

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
1 1	TESORERIA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA						
40	RECURSOS INSTITUCIONALES	0	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
12 1	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENER						
20	RECURSOS INSTITUCIONALES	117.343.014.449	0	117.343.014.449	0	5.000.000.000	122.343.014.449
	TOTAL	117.343.014.449	0	117.343.014.449	0	5.000.000.000	122.343.014.449

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
23 4	DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SO						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT						
60	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RE	36.031.012.789	0	36.031.012.789	0	5.000.000.000	41.031.012.789
	TOTAL	36.031.012.789	0	36.031.012.789	0	5.000.000.000	41.031.012.789

ANEXO DECRETO 'Nº 5041'

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

12- 01- 3- 001- 00- 01

Entidad: 12 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Clase de prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Programa: 1 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Actividad: 1 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES

Unidad Resp.: 1 GABINETE CIVIL

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2021	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
811	30	124	99	T.C.OE A.C. A E.D.	36.031.012.789	0	36.031.012.789	0	5.000.000.000	41.031.012.789
				Total:	36.031.012.789	0	36.031.012.789	0	5.000.000.000	41.031.012.789
				Totales:	36.031.012.789	0	36.031.012.789	0	5.000.000.000	41.031.012.789

23- 04- 1- 001- 00- 02

Entidad: 23 4 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

Clase de prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL

Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL

Actividad: 2 ASISTENCIA ECONOMICAS PARA GASTOS MEDICOS

Unidad Resp.: 1 DIRECCION GENERAL

Código O.G.	F.F.	O.F.	Opt.	Descripción	Presupuesto inicial año 2021	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
842	30	001	00	AP.ENT.EDUC. INST.	3.550.000.000	0	3.550.000.000	0	3.500.000.000	7.050.000.000
				Total:	3.550.000.000	0	3.550.000.000	0	3.500.000.000	7.050.000.000

Actividad: 3 PROVISION DE INSUMOS HOSPITALARIOS DE ALTA COMPL

Unidad Resp.: 1 DIRECCION GENERAL

Código O.G.	F.F.	O.F.	Opt.	Descripción	Presupuesto inicial año 2021	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
352	30	001	00	PROG. FARM. Y MED.	7.000.000.000	0	7.000.000.000	0	1.500.000.000	8.500.000.000
				Total:	7.000.000.000	0	7.000.000.000	0	1.500.000.000	8.500.000.000
				Totales:	10.550.000.000	0	10.550.000.000	0	5.000.000.000	15.550.000.000

ANEXO DECRETO Nº 5041.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO

Entidad: 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
20	RECURSOS INSTITUCIONALES					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	3.164.682.386	0	0	3.164.682.386
		Febrero	10.753.714.600	0	0	10.753.714.600
		Marzo	11.665.557.457	0	0	11.665.557.457
		Abril	14.854.410.582	0	2.500.000.000	17.354.410.582
		Mayo	7.717.698.292	0	2.500.000.000	10.217.698.292
		Junio	8.609.430.912	0	0	8.609.430.912
		Julio	12.099.545.265	0	0	12.099.545.265
		Agosto	14.506.172.107	0	0	14.506.172.107
		Setiembre	8.956.372.532	0	0	8.956.372.532
		Octubre	7.717.116.327	0	0	7.717.116.327
		Noviembre	8.185.802.097	0	0	8.185.802.097
		Diciembre	9.112.511.892	0	0	9.112.511.892
			117.343.014.449	0	5.000.000.000	122.343.014.449
Totales por Entidad:			**117.343.014.449**	**0**	**5.000.000.000**	**122.343.014.449**

Nivel de Entidad: 23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

Entidad: 4 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
60	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	742.590.845	0	0	742.590.845
		Febrero	2.030.601.563	0	0	2.030.601.563
		Marzo	4.677.338.301	0	0	4.677.338.301
		Abril	8.586.382.991	0	2.500.000.000	11.086.382.991
		Mayo	1.635.482.991	0	2.500.000.000	4.135.482.991
		Junio	1.665.882.991	0	0	1.665.882.991
		Julio	6.031.385.964	0	0	6.031.385.964
		Agosto	3.603.358.191	0	0	3.603.358.191
		Setiembre	1.576.158.191	0	0	1.576.158.191
		Octubre	1.555.701.026	0	0	1.555.701.026
		Noviembre	1.527.181.781	0	0	1.527.181.781
		Diciembre	2.398.947.954	0	0	2.398.947.954
			36.031.012.789	0	5.000.000.000	41.031.012.789
Totales por Entidad:			**36.031.012.789**	**0**	**5.000.000.000**	**41.031.012.789**

ANEXO DECRETO Nº 5041

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Clase de Prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa: 1 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Proyecto/Act.: 1 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES
Unidad Responsable: 1 GABINETE CIVIL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
811 30 124 99	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.					
		Enero	737.549.045	0	0	737.549.045
		Febrero	1.726.217.359	0	0	1.726.217.359
		Marzo	5.754.764.305	0	0	5.754.764.305
		Abril	8.586.382.991	0	2.500.000.000	11.086.382.991
		Mayo	1.635.482.991	0	2.500.000.000	4.135.482.991
		Junio	1.665.882.991	0	0	1.665.882.991
		Julio	6.031.385.964	0	0	6.031.385.964
		Agosto	3.603.358.191	0	0	3.603.358.191
		Setiembre	1.346.158.191	0	0	1.346.158.191
		Octubre	1.345.701.026	0	0	1.345.701.026
		Noviembre	1.347.181.781	0	0	1.347.181.781
		Diciembre	2.250.947.954	0	0	2.250.947.954
			36.031.012.789	**0**	**5.000.000.000**	**41.031.012.789**
	Totales por Entidad:		36.031.012.789	0	5.000.000.000	41.031.012.789

Nivel de Entidad: 23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Entidad: 4 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 2 ASISTENCIA ECONOMICAS PARA GASTOS MEDICOS
Unidad Responsable: 1 DIRECCION GENERAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
842 30 1 0	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	350.125.000	0	0	350.125.000
		Marzo	1.128.225.000	0	0	1.128.225.000
		Abril	360.125.000	0	2.500.000.000	2.860.125.000
		Mayo	370.225.000	0	1.000.000.000	1.370.225.000
		Junio	370.125.000	0	0	370.125.000
		Julio	320.225.000	0	0	320.225.000
		Agosto	300.125.000	0	0	300.125.000
		Setiembre	70.225.000	0	0	70.225.000
		Octubre	70.125.000	0	0	70.125.000
		Noviembre	70.225.000	0	0	70.225.000
		Diciembre	140.250.000	0	0	140.250.000
			3.550.000.000	**0**	**3.500.000.000**	**7.050.000.000**

Proyecto/Act.: 3 PROVISION DE INSUMOS HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD
Unidad Responsable: 1 DIRECCION GENERAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
352 30 1 0	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	7.000.000.000	0	0	7.000.000.000
		Mayo	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			7.000.000.000	**0**	**1.500.000.000**	**8.500.000.000**
	Totales por Entidad:		10.550.000.000	0	5.000.000.000	15.550.000.000